



RESOLUCION N° 204-2015-INVERMET-SGP

Lima, 26 JUN 2015

VISTO:

Los Informes Ns° 162, 078 y 072-2015/INVERMET-OAF-AL del Responsable de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 009-2015-INVERMET-LOG del Responsable de Control Patrimonial y Almacén y el Acta del Comité de Bajas, sobre autorización de baja de una (01) Cámara Fotográfica Digital, por la causal de Pérdida, Robo o Sustracción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 021-2002-SBN de fecha 12 de julio del 2002, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN en su numeral 3.1.1., establece que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles, del patrimonio de la entidad pública, señalando que la misma se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, precisando en el numeral 3.3.3 que la Resolución que apruebe la Baja, deberá especificar a) Las causales de baja; b) La cantidad de bienes muebles; c) El total del valor de los bienes muebles y d) La relación valorizada de los bienes muebles. Asimismo en el inciso d) del numeral 3.2.1., se contempla como causa de baja, la Pérdida, Robo o Sustracción de bienes, precisando en el numeral 3.2.5, que la misma debe sustentarse con la denuncia policial y el Informe que emita la entidad pública;

Que, por su parte, INVERMET a través de la Resolución N° 147-2014-INVERMET-SGP de fecha 17 de junio del 2014, aprobó la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP "Normas y Procedimientos para la asignación, utilización, custodia, altas y bajas de bienes patrimoniales y bajas de bienes consumibles; la misma que en el inciso d) del numeral 7.6.2 establece que constituye causa de baja de bienes muebles, la pérdida, robo o sustracción;

Que, a través del Informe N° 013-2015-INVERMET/GP-ARCV de fecha 23 de febrero del 2015, el especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Richard Cristóbal Villanueva, comunicó que la cámara fotográfica digital que le prestó Logística para el desarrollo de sus actividades, no fue ubicada en el porta libro donde la dejó, habiendo procedido a formular la correspondiente denuncia en la Comisaría de Cotabambas, cuya copia acompaña;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Responsable de Logística a través del Informe N° 072-2015-INVERMET-OAF-LG-DGB de fecha 16 de abril del 2015, la citada Cámara Fotográfica Digital, es de marca Sony, modelo W180, de Placa N° 1190, con Código Patrimonial SBN N° 7422089700037 y Serie 5336430;

Que, mediante el Informe N° 009-2015-INVERMET-LOG-DGB del 19 de marzo de 2015, el Responsable de Control Patrimonial y Almacén, realiza la



evaluación técnico - legal de la documentación relacionada con la cámara fotográfica digital propuesta para la baja, señalando que de su revisión se configura la causal de pérdida, robo o sustracción previsto en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, además que el trámite realizado cumple con los requisitos de procedimiento establecido en la citada directiva, recomendando a la Oficina de Administración y Finanzas que se autorice la baja de dicho bien, previa evaluación del Comité de Bajas;

Que, mediante el Informe N° 078-2015/INVERMET-OAF-AL del 20 de abril de 2015, el Área de Logística propone a la Oficina de Administración y finanzas, la baja de la citada cámara fotográfica, por la causa de Pérdida, Robo o Sustracción, recomendando que los antecedentes se trasladen al Comité de Bajas, para su evaluación;

Que, el Comité de Bajas designado por la Resolución N° 306-2014-INVERMET-SGP de fecha 10 de noviembre del 2014, a través del Acta del 17 de abril de 2015, luego de evaluar los hechos ocurridos y los documentos alcanzados, utilizando criterios de uniformidad, claramente definidos y en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, por unanimidad recomienda la baja de la cámara fotográfica digital siniestrada, por la causal de pérdida, robo o sustracción;

Que, el Numeral 7.6.6 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, establece que la baja de bienes, será aprobado por Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas y contendrá la relación detallada del bien a dar de baja, así como el destino final que se les dará; dando cumplimiento a dicho mandato el Área de Contabilidad remite el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con el detalle de la cámara fotográfica siniestrada, estableciendo que el citado bien fue adquirido el mes de diciembre del año 2009 por la suma de S/. 503.36, pero el valor neto de depreciación es de SD/. 243.39;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-2002/SBN y en la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, al contarse con la recomendación del Comité de Bajas y del Área de Logística para la baja de dicho bien mueble por la casual de pérdida, robo o sustracción, se debe formalizar la baja del bien propuesto a través de la correspondiente Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Bajas en el Acta de fecha 17 de abril de 2015 y en con las facultades establecidas en el numeral 3.3.3. de la Directiva N° 004-2002/SB, el numeral 7.6.6 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la baja de una (01) Cámara Fotográfica Digital de placa 1190, de propiedad de INVERMET, por la causal de pérdida, robo o sustracción, con un valor de adquisición de S/. 503.36 y un valor neto de



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

depreciación al mes de marzo de 2015, ascendente a S/. 243.39, cuyos detalles se señalan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, el bien que es materia de baja, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

BIENES PATRIMONIALES RECOMENDADOS PARA LA BAJA

Al mes de febrero 2015

En Nuevos Soles

ANEXO N° 01

ITEM	PLACA	CODIGO	DESCRIPCION	USUARIO	AREA	VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACION	VALOR NETO	MARCA	MODELO	SERIE	CONDICION	FECHA REC.
1	00006500001160	74220970003	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	HUMBERTO JIMENEZ	OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	503.39	263.07	243.28	SENY	7180	5338463	BUENO	10.12.2009
								243.28					

